

ENMIENDA TRANSACCIONAL A LA ENMIENDA 10 DE SUMAR



Disposición adicional nueva

Se introduce una nueva disposición final, con la siguiente redacción:

«Disposición final x. Modificación del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y ejercicios anteriores no prescritos, se modifica la letra b) del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que queda redactada de la siguiente forma:

“b) Las ayudas de cualquier clase percibidas por los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana, reguladas en el Real Decreto-Ley 9/1993, de 28 de mayo y las ayudas previstas en el Real Decreto 574/2023, de 4 de julio, por el que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a las personas afectadas por la talidomida en España durante el período 1950-1985.”»

GP PLURINACIONAL-SUMAR

G.P. SOCIALISTA

G. A. POPULAR

G.P. Republicano

EH-BILDU

Cristina Urciso
G. P. Euzko
G. P. Euzko

J. L. Llorens

J. L. Llorens

(1)